



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 148

San Isidro, 18 MAR. 2011

### EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

Visto el Expediente N° 264196-2011;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 118 del 7 de febrero de 2011 se dispuso cesar, con efectividad al 12 de diciembre de 2010, al servidor Lino Yanarico Borda por la causal de invalidez absoluta permanente, lo cual constituye causal de extinción del contrato de trabajo, de acuerdo al literal e. del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, con fecha 17 de febrero de 2011, el señor Lino Yanarico Borda interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 118 del 7 de febrero de 2011, argumentando que aún cuenta con la capacidad suficiente para poder seguir realizando su labor, lo cual viene haciendo desde hace 40 años, y al que adjunta copia de diversos documentos médicos;

Que, el artículo 208° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y que en los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba;

Que, del recurso de reconsideración presentado por el señor Lino Yanarico Borda se advierte que el argumento que lo sustenta no es suficiente para revertir lo manifestado en el Informe Médico de Incapacidad N° COO113672010 de la Comisión Médica Evaluadora y Calificadora de Incapacidades del Hospital Edgardo Rebagliati, donde se indica que la naturaleza de la incapacidad de dicha persona es permanente y en mérito al cual se emitió la resolución que impugna; asimismo, la documentación que en calidad de nueva prueba se adjunta a dicho recurso no resulta ser idónea para efectos de la impugnación por cuanto en nada incide sobre el referido informe y menos aún lo desvirtúa;

Que, en consecuencia, corresponde declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Lino Yanarico Borda contra la Resolución de Alcaldía N° 118 del 7 de febrero de 2011;

Que, de otro lado, de acuerdo al literal a) del numeral 218.2 del artículo 218° de la Ley N° 27444, agota la vía administrativa, el acto respecto del cual no procede legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa o cuando se produzca silencio administrativo negativo, salvo que el interesado opte por interponer recurso de





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

reconsideración, en cuyo caso la resolución que se expida o el silencio administrativo producido con motivo de dicho recurso impugnativo agota la vía administrativa; en tal sentido, con la emisión de la presente resolución queda agotada la vía administrativa;

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Lino Yanarico Borda contra la Resolución de Alcaldía Nº 118 del 7 de febrero de 2011, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al señor Lino Yanarico Borda.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Remitir copia de la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY  
Alcalde